



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional

SALTA, 16 DIC 2016

Expte. N° 25.627/16

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO suscripto entre la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES DE LA NACIÓN y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE el citado Convenio se suscribe de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 2016-1870-E-APN-ME, a fin de que esta Universidad y en pleno ejercicio de su autonomía, se integre al Sistema Nacional de Reconocimiento Académico de Educación Superior, en la totalidad de su oferta académica o parcialmente, pudiendo ser esa integración de modo gradual, sea por carreras o trayectos académicos.

QUE a fs. 14 la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 825.

QUE a fs. 15 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 142/16, mediante el cual aconseja la aprobación del Convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el CONVENIO suscripto entre la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES DE LA NACIÓN y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.

U.N.Sa.

Ing. MARGARITA ARMADA de ROMANO
Secretaría de Cooperación Técnica y
Relaciones Internacionales - UNSa

Cr. Antonio Fernández Fernández
Rector
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 1427-16



Ministerio de Educación y Deportes

Resolución Rectoral N° 1427-16
Expte: 25.627/16

CONVENIO
ENTRE LA SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

La SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES DE LA NACIÓN, representada en este acto por su titular, Abogado Albor A. CANTARD, en adelante la SECRETARÍA, por una parte y, por la otra parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, representada en este acto por su Rector, Contador Público Nacional Antonio FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, en adelante la "UNIVERSIDAD", en conjunto denominadas "LAS PARTES", y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Ministerial N° 1870 de fecha 28 de octubre de 2016 prevé un Sistema Nacional de Reconocimiento Académico de Educación Superior, el que consiste en un espacio académico abierto y dinámico conformado por instituciones de educación superior del país que se comprometen al reconocimiento de estudios y facilitar la movilidad estudiantil, asegurando el sostenimiento de calidad académica en todo el proceso educativo hasta el logro de la titulación.

Que dicho sistema se plantea como un mecanismo tendiente a garantizar una mejor articulación del sistema de educación superior, la calidad educativa en un marco de igualdad de oportunidades, promoviendo el mayor acceso a la educación superior, reducir la deserción y permitir mayores índices de



Ministerio de Educación y Deportes

graduación, y estará integrado por todas las instituciones de educación superior que voluntariamente se incorporen al mismo mediante la suscripción del convenio institucional correspondiente.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 1870/2016 resulta necesario firmar convenios con las instituciones de educación superior, a efectos de constituir el Sistema Nacional de Reconocimiento Académico de Educación Superior.

Que en consecuencia y por los motivos antes expuestos la SECRETARÍA y la UNIVERSIDAD, declaran en este acto su voluntad de dirigir sus acciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 2º, 3º y 4º de la Resolución Ministerial N° 1870/2016, y celebran el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La UNIVERSIDAD en pleno ejercicio de su autonomía se integra al Sistema Nacional de Reconocimiento Académico de Educación Superior, en consecuencia se compromete al desarrollo de las acciones que desde la coordinación del sistema se establezcan en pos de generar la efectiva integración y articulación horizontal y vertical del sistema de educación superior, tanto en el plano institucional, curricular como estudiantil.

La UNIVERSIDAD podrá integrarse al Sistema Nacional de Reconocimiento Académico de Educación Superior en la totalidad de su oferta académica o parcialmente, pudiendo ser esa integración de modo gradual, sea por carreras o trayectos académicos.

SEGUNDA: La UNIVERSIDAD como parte integrante del Sistema Nacional de



Ministerio de Educación y Deportes

Reconocimiento Académico de Educación Superior podrá articular ofertas académicas de modo conjunto con otras instituciones de educación superior, posibilitar el desarrollo de políticas de movilidad de docentes e investigadores y asumir la responsabilidad de reconocer estudios de estudiantes de instituciones de educación superior que formen parte del Sistema, informando a la SECRETARÍA la celebración de los mismos a los fines de incorporarlos a un registro nacional.

TERCERA: La UNIVERSIDAD en el marco de este Sistema podrá generar acuerdos de articulación y reconocimiento de estudios con instituciones de educación superior no universitaria que hayan atravesado favorablemente procesos de autoevaluación o evaluación externa, y cuente con su sede principal dentro del CPRES en el que participa la Universidad. Debiendo para ello desplegar las acciones que desde la coordinación del sistema se determinen a los fines de asegurar la calidad educativa.

CUARTA: La SECRETARÍA en su función de coordinadora del funcionamiento integral del Sistema, comunicará a la Universidad de las distintas convocatorias a proyectos de articulación a través de distintas estrategias, entre carreras y/o familias de carreras entre instituciones universitarias, de pregrado, grado y postgrado, que permitan a las instituciones y a sus actores el acceso al Sistema.

QUINTA: A los fines de la correcta ejecución del presente convenio y del funcionamiento integral del Sistema, las partes entienden que podrán ser reconocidos los siguientes conceptos, tomando como unidad al



Ministerio de Educación y Deportes

"Reconocimiento de Trayecto Formativo" (RTF),

Tramos Curriculares,

Ciclos,

Prácticas,

Asignaturas,

Materias,

Otras experiencias formativas

La UNIVERSIDAD se compromete a reconocer la definición de la unidad de "Reconocimiento de Trayecto Formativo" (RTF) determinada en los acuerdos interinstitucionales a que se arriben en el marco de este Sistema, los cuales reconocerán las horas de cursado más los requisitos de aprobación entendiendo que en ambos están comprendidas las horas del trabajo del estudiante.

SEXTA: El MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES DE LA NACIÓN deberá generar el soporte administrativo e informático que permita y facilite a la Universidad la utilización de la unidad de "Reconocimiento de Trayecto Formativo" (RTF), debiendo la Universidad por su parte garantizar la debida seguridad y resguardo de calidad académica.

SÉPTIMA: La UNIVERSIDAD deberá realizar de modo simple y abreviado las tramitaciones que el sistema disponga para facilitar el desarrollo de las trayectorias de estudiantes dentro del Sistema Nacional de Reconocimiento Académico de Educación Superior.

OCTAVA: Las partes podrán modificar de mutuo acuerdo a solicitud de la SECRETARÍA con el único objeto de mejorar la ejecución del mismo, el



Ministerio de Educación y Deportes

presente convenio, que entrará en vigor a partir de la firma del mismo por el término de CUATRO (4) años.

NOVENA: Las partes podrán rescindir este Convenio en cualquier momento, haciéndose cargo de las obligaciones pendientes, particularmente en resguardo de los derechos de los estudiantes que se encuentren participando del Sistema y notificando la decisión a la otra Parte, con una antelación de SESENTA (60) días.

DÉCIMA: Para todos los efectos del presente Convenio, las Partes constituyen los siguientes domicilios: la SECRETARÍA en Pizzurno N° 935 - 2° piso (C1020ACA) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA en Buenos Aires 177 - (A4400FDC) de la Provincia de Salta y, donde serán válidas todas las notificaciones que se practiquen.

UNDÉCIMA: En caso de controversia sobre la interpretación o ejecución del presente Convenio, las Partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Capital Federal.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

Cr. Antonio Fernández Fernández
Rector
Universidad Nacional de Salta